



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veinte

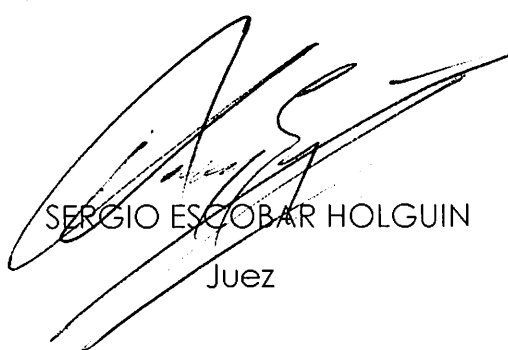
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0582
RADICADO N°. 2018-00350

Vista la solicitud de la apoderada de la parte actora que obra en folio 69, y de acuerdo con el fallo emitido por este Juzgado el 17 de octubre de 2019 (folio 63-66) mediante el cual declaró terminado el contrato de arrendamiento, se accede a la petición, según lo dispone el art. 305 del C. General del Proceso. Por lo tanto se dispone:

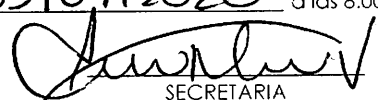
1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Itagüí, para realizar la entrega del inmueble del automotor de placas EQX 289, objeto de proceso, para lo cual se anexará copia del fallo proferido por esta Judicatura para su plena identificación; entrega que se hará a la parte demandante o a quien faculte para recibir en vista de que el apoderado no tiene esa facultad, según el poder que obra en el folio 21 del C. Ppal.

2.- Al comisionado se faculta para allanar en caso de ser necesario y realizar la entrega del inmueble acorde los lineamientos estipulados en los artículos 308 y 309 ib. Líbrese despacho comisorio con tal fin.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>53</u> fijado en la página web de la rama judicial el <u>03/07/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA